

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNDACIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA (FUNDELP).

EJERCICIO 2024

1-INTRODUCCIÓN

Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Paterna la realización del control financiero y/o auditoría pública, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El presente informe viene referido a los trabajos de verificación y emisión de los informes de auditoría, en cumplimiento de los objetivos previstos en el acuerdo 11º adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 31 de julio de 2023 "172/2023/118. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD Y OPERATIVA EN RELACIÓN CON LA FUNDACIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA FUNDELP EN BASE AL ACUERDO MARCO 04.20.CSI DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA).

Este informe está dirigido a la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Paterna y ha sido realizado de acuerdo con lo previsto en los pliegos reguladores del contrato. Dicho Informe de Auditoría de Cumplimiento se emite con el único propósito de servir de ayuda a la Fundación, en su actividad y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Tramite de alegaciones

El informe provisional fue emitido con fecha 2 de octubre de 2025 y enviado para alegaciones por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Paterna. La entidad no ha formulado alegaciones al informe provisional de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2024.

2-ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y NORMATIVA APLICABLE

Actividad de FUNDELP

La Entidad es una fundación de carácter deportivo y sin ánimo de lucro bajo la tutela del patronato, adscrita al Ayuntamiento de Paterna, cuya fecha de constitución 19 de febrero de 2008, con duración indefinida y que se rige por sus estatutos sociales y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. El domicilio social está situado en Piscina Climatizada Urb. Polígono Norte s/n en Paterna (Valencia).

El objeto social que constituye su actividad consiste en:

- a) Apoyar a los deportes de equipo de Paterna para que participen en todo tipo de competiciones y encuentros nacionales e internacionales,

- b) acercar a la práctica del deporte de competición a los ciudadanos,
- c) otorgar ayudas a deportistas y ex deportistas individuales,
- d) cualesquiera otras que coadyuven a la mayor profesionalización y la difusión del deporte.

La Fundación está participada en un 85% por el Ayuntamiento de Paterna, en un 5% por Club Nou Basket Paterna, otro 5 % por Unión Deportiva Paterna y el 5% restante por Paterna Club de Fútbol.

Normativa aplicable

Normas específicas:

- Estatutos sociales y demás normativa interna.

Normas nacionales:

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante el TRLRHL).
- Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Y las resoluciones y consultas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de las empresas públicas.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Orden EHA/3497/2009, de 23 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2010.
- Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Y consultas vinculantes emitidas por la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Normas de la Comunidad Valenciana:

- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Normas Técnicas para aplicar:

- Para el informe de Control Interno e Informe de Cumplimiento
 - Resolución de la intervención general de la Administración del Estado (IGAE) por la que se aprueba la Norma Técnica de Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional al de Auditoría de Cuentas. (NT IRCIA)

3-ALCANCE Y TRABAJO REALIZADO

Los trabajos de verificación y emisión de informes señalados en el apartado anterior vendrán referidos al **ejercicio económico 2024**.

La **Auditoría de Cumplimiento** comprenderá, como mínimo los siguientes extremos:

1. Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales.
2. Autorización de los gastos y pagos por Órgano Competentes.
3. Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación y en especial, al examen de:
 - Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.
 - Procedimiento de contratación.

- Competencia de la adjudicación.
 - Cumplimiento del contrato.
4. Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de la empresa auditada.
 5. Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, sobre retribuciones y contratación de personal, respectivamente.
 6. Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.
 7. Revisión del contenido de los convenios de colaboración suscritos y su adaptación a la normativa vigente reguladora.
 8. Revisión del proceso de concesión de ayudas y subvenciones y su adaptación a la normativa vigente reguladora.
 9. Cualesquiera otras materias legales que por razón de la actividad de la organización auditada puedan tener cierta especificidad e importancia.

4-RESULTADOS OBTENIDOS

Durante el ejercicio 2024, se han realizado los siguientes trabajos, poniéndose de manifiesto los siguientes incumplimientos:

1- Cumplimiento en materia de gastos de personal

En primer lugar, es fundamental señalar que en el artículo 14 de la Ley de Fundaciones de la Generalitat Valenciana, de aplicación directa a FUNDELP en virtud de su artículo 1.2.a), se establece que *“en los estatutos se podrá encomendar la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la fundación a un gerente, y prever la existencia de otros cargos con funciones consultivas o meramente ejecutivas”*. Así, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de sus Estatutos.- Organización del Patronato: *“Los cargos de secretario, interventor y director técnico recaerán en: Interventor: Funcionario municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, que cuente con la cualificación técnica y profesional suficiente para el desempeño de sus funciones. Secretario: Funcionario municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, que cuente con la cualificación técnica y profesional suficiente para el desempeño de sus funciones. Director Técnico: Jefe de los Servicios Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Paterna o funcionario en quien delegue”*, no contando FUNDELP con personal propio. El mismo artículo de los estatutos se prevé la figura de Gerente, pero no se halla cubierta. En consecuencia, FUNDELP no cuenta con personal propio, sino que son funcionarios del propio Ayuntamiento quienes se hacen cargo de los trabajos propios de la Fundación.

- a) Para la verificación de que los procesos de selección de personal garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, hemos solicitado las altas y las bajas producidas en la Sociedad en el ejercicio, y realizado una muestra de altas sobre la misma. En el ejercicio 2024 no se producen altas ni bajas. No existe personal en la Entidad.
- b) Hemos verificado el cálculo de la tasa de reposición de la Entidad para el ejercicio 2024. En este sentido, el artículo 20.3.1 de la LPGE 2024 establece que *“Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena”*, estableciéndose las reglas de cálculo de forma concreta en la Disposición Adicional Décima Octava. En cualquier caso, al no tener FUNDELP personal propio, esta tasa es de 0, no habiéndose producido nuevas contrataciones.
- c) Hemos verificado que la Fundación no aplica subidas salariales al no contar con personal propio.
- d) Para la verificación de la solicitud y aprobación de la masa salarial, se ha solicitado a la Fundación la documentación acreditativa de su cálculo y la aprobación de la misma. Esta no existe al no contar con personal propio.
- e) Hemos comprobado que no existen retribuciones vinculadas a la productividad.
- f) No existen aportaciones a planes de pensiones de empleo contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.
- g) Hemos verificado que no existen convocatorias o concesiones de ayudas en concepto de acción social o similar naturaleza.
- h) Hemos comprobado que no existen gratificaciones extraordinarias satisfechas en el ejercicio en función de los objetivos al no existir personal propio.
- i) Hemos verificado que no existen contratos de alta dirección en la Fundación.

2- Cumplimiento en materia de contratación

La Fundación no ha publicado directamente trimestralmente los contratos menores según establece el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Para esta publicación, desde FUNDELP se remite a la Secretaría del Ayuntamiento de Paterna la relación trimestral de la contratación menor, publicándose esta de forma conjunta con la del propio

Ayuntamiento, dándose así una información no cierta ya que ni el órgano de contratación ni la propia entidad contratante se corresponden con FUNDELP.

Para el análisis de la contratación menor, hemos obtenido un listado por parte de la entidad, así como el modelo 347. Se ha cotejado el modelo 347 presentado por la Entidad con los listados de contratación remitidos sin encontrar discrepancias entre los mismos.

Paralelamente, se han revisado los expedientes contenidos en el listado de contratación menor de 2024:

Expediente	Objeto del contrato	Tipo de Contrato	Importe adjudicación sin IVA (euros)
132_2024_2	FUNDELP-CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CATERING- VINO DEL HONOR GALA DEL DEPORTE 2024	SUMINISTROS	5.233,06
132_2024_1	FUNDELP - LICENCIA SOFTWARE SAGE 50	SUMINISTROS	2.790,64
132_2023_145	Contrato menor obra ampliación y mejora condiciones de la red circuitos de running y ciclismo d ePaterna	OBRAS	36.005,51
132_2023_146	Contrato menor suministro equipamiento entrenamiento pista running	OBRAS	14.149,20

La conclusión del análisis de estos expedientes es satisfactoria exceptuando el expediente 132_2023_145 que incumple el Art. 198.4 de la LCSP superando el periodo de pago de treinta días desde la aprobación de las certificaciones de obras o documentos que acrediten la conformidad.

No se ha realizado contratación no menor en el ejercicio.

Finalmente, en referencia al cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, este establece lo siguiente:

“Los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dictarán en sus respectivos ámbitos de competencias las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran

considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos. A tal fin lo citados entes, organismos y entidades dictarán antes del 31 de diciembre de 2012 las instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.

En el supuesto de que en virtud de sentencia judicial los trabajadores de las empresas se convirtieran en personal laboral de la Administración, el salario a percibir será el que corresponda a su clasificación profesional de acuerdo con el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Administración, siendo necesario informe favorable de los órganos competentes para hacer cumplir las exigencias de las leyes presupuestarias."

La Entidad no ha dictado esta instrucción interna con respecto a las empresas que tienen subcontratadas al no contar con ninguna subcontrata.

La Entidad indica que no ha tenido lugar ningún procedimiento judicial que verse sobre reclamaciones de personal de las entidades subcontratadas con respecto a FUNDELP.

3- Cumplimiento en materia de presupuesto

El art. 21.9 de La Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana dispone que "el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente". Por tanto, la Fundación está obligada a contar con este Plan de Actuación aprobado antes de que finalice el año precedente al que este Plan se refiere.

Por parte de la Fundación, hemos recibido el Plan de Actuación de 2024 aprobado en la Junta General del 19 de diciembre de 2023. El Plan de Actuación se elabora distinguiendo por cada tipo de actividad que realiza la Fundación, realizando una previsión de ingresos, gastos y actuaciones a realizar por cada una de ellas.

Por tanto, hemos verificado la existencia de este Plan elaborado y correctamente aprobado. Hemos comprobado el cumplimiento del mismo, observándose unos mayores gastos en las partidas de "otros gastos de la actividad" y de "amortización", así como unos menores ingresos. En cualquier caso, el Plan de Actuación se trata de una previsión estimativa, no limitativa ni vinculante, por lo que este hecho no supone un incumplimiento legal.

4- Cumplimiento en materia de gastos

La normativa aplicable en este sentido es la LCSP ya que, a pesar de tratarse FUNDELP de una fundación, su participación es mayoritariamente pública y persigue un interés público. Por lo tanto, los gastos que se tramiten mediante contrato menor (facturas) han de ir precedidos de una justificación específica para las actuaciones llevadas a cabo, contar con una partida presupuestaria y con los informes preceptivos de autorización.

Para la comprobación de la correcta autorización de los gastos hemos revisado la facturación íntegra de la contratación menor de 2023, cuyas conclusiones se han indicado en el apartado de contratación. Reproducimos a continuación las conclusiones que afectan en materia de autorizaciones:

En aquellas que sí cuentan con autorización del órgano competente, esta se plasma mediante firma en la propia factura.

También podemos concluir la adecuación de los gastos a los fines estatutarios. Esta conclusión la hemos obtenido a través de la misma selección realizada para la verificación de las autorizaciones de gastos.

5- Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria

Hemos realizado el siguiente cálculo de Estabilidad Presupuestaria (en euros):

(+) Ingresos computables en contabilidad nacional	177.092,36
(-) Gastos contables en contabilidad nacional	-126.934,14
(+ / -) Variaciones del balance computables (gastos o ingresos)	-49.194,86
(=) Capacidad de financiación de la unidad	963,36

Hemos calculado la Capacidad/Necesidad de financiación de la Fundación para el ejercicio 2024, desprendiendo del mismo una Capacidad de financiación de 963,36 euros. El cálculo ha sido realizado tomando en consideración el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, concretamente el apartado IV. "Determinación del déficit/superávit de unidades sometidas al PGC de la empresa española o alguna de sus adaptaciones sectoriales".

6- Cumplimiento de las obligaciones fiscales

Hemos solicitado los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Hacienda local, y todos ellos arrojan que la Fundación está al corriente con los organismos consultados.

Hemos comprobado la correcta presentación en plazo del modelo 347.

En este ejercicio no se han realizado retenciones por lo que no presentan modelo190.

7- Transparencia

Para analizar el cumplimiento del principio de transparencia por parte de la Fundación, se ha tomado como referencia el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, que establece el contenido mínimo que la Fundación debe publicar. Para la realización del trabajo, se ha comprobado que la información incluida en el Portal de la Transparencia de la web de la Fundación se ajusta al contenido del citado artículo.

Hemos comprobado que FUNDELP no tiene página web propia, sino que se inserta dentro de la web del Ayuntamiento de Paterna en el apartado "deportes". Sin embargo, dentro de esta sección únicamente se encuentran los apartados: INICIO, QUIÉNES SOMOS, CENTROS, ACTIVIDADES, RESERVAS DE INSTALACIONES, BAÑO LIBRE y CALIDAD. Por tanto, no se proporciona información económica, ni sobre contratos, ni sobre ninguno de los puntos referidos en la normativa indicada anteriormente.

En cuanto a la publicidad dada a las subvenciones y ayudas concedidas, esta se realiza, para las Bases y Convocatorias, tanto en la BDNS, como en el BOP y en el mencionado apartado de la web del Ayuntamiento de Paterna; mientras que las resoluciones de concesión se publican en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento y, generalmente, también en la BDNS. En la muestra analizada no se han detectado expedientes que no estuvieran publicados en la BDNS, lo que evidencia un cumplimiento íntegro de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Dicho precepto establece que "las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20". A su vez, el artículo 20 determina, entre otros aspectos, que "estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3", obligación que alcanza también a la Fundación para el Desarrollo Local y el Empleo (FUNDELP). En consecuencia, la Fundación debe publicar en la BDNS todas las resoluciones de concesión de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de que, adicionalmente, pueda difundirlas por otros medios, como actualmente se realiza a través del tablón de anuncios.

Por su parte, en cuanto a perfil del contratante y publicación de la contratación, trimestralmente remiten a Secretaría del Ayuntamiento la relación de los contratos menores adjudicados por FUNDELP para su publicación junto con los propios del Ayuntamiento, sin que cuenten con perfil propio ya que nunca se han dado de alta en PLACe.

Estos hechos suponen un incumplimiento de la normativa vigente reguladora anteriormente citada.

8- Periodo medio de pago

Hemos solicitado el cálculo del PMP a la Entidad. Sin embargo, no se ofrece un cálculo del PMP como tal, sino que se limita a indicar qué porcentaje de pagos se han realizado dentro del período legal establecido. Además, la información no es trimestral, sino anual. En este cálculo se indica que el 26,34 % del importe de las facturas de 2024 se pagan dentro del período legal establecido para ello. De la muestra analizada, obtenemos que cuatro de ellas se paga fuera de ese plazo máximo. Por tanto, de la muestra analizada extraemos una confianza elevada en el cálculo del PMP de la Entidad, no pudiendo asegurar al 100% que el cálculo global sea correcto puesto que, para ello, tendrían que revisarse el 100% de las facturas y los pagos del ejercicio.

9- Convenios

Hemos solicitado a la Fundación la relación de todos los convenios de colaboración suscritos y vigentes en 2024 para realizar la verificación del cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.

En cuanto a su adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta regula los Convenios en los artículos 47 a 53, de los que extraemos unos requisitos mínimos de adaptación.

Del listado total de convenios, en este apartado analizaremos únicamente los convenios de colaboración en sentido estricto, es decir, aquellos a través de los cuales las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre sí o con sujetos de derecho privado se vinculan para un fin común.

Del listado remitido, en el que constaban un total de 3 convenios, dos se tratan de un convenio de colaboración propiamente dicho; se tratan de convenios formalizadores de subvenciones nominativas o de concesión directa y serán analizados, aquellos que procedan, en el siguiente apartado de subvenciones y ayudas concedidas.

Entidad colaboradora	Objeto	Importe	REF ANTERIOR	REF ACTUAL
----------------------	--------	---------	--------------	------------

AYUNTAMIENTO PATERNA, FUNDELP Y FEDERACIÓN ATLETISMO CV	PROMOCION DEL ATLETISMO	4.000,00	CONV-1	
AYUNTAMIENTO PATERNA Y FUNDELP	COLABORACIÓN DEPORTIVA, TECNICA Y PEDAGOGINA PARA EL IMPULSO DE PLANES Y PROGRAMA DE FUNDELP	115.000,00	CONV-2	SUB-26
AYUNTAMIENTO PATERNA, FUNDELP Y FEDERACIÓN ATLETISMO CV	PROMOCION DEL ATLETISMO	4.000,00	CONV-3	

Los resultados obtenidos en el análisis de los dos convenios de colaboración propiamente dicho no hemos encontrado incidencias, por lo que la conclusión es satisfactoria.

10-Subvenciones y ayudas concedidas

Hemos solicitado a la Fundación la relación de todas las ayudas y subvenciones concedidas en 2024 para realizar la verificación del cumplimiento de los requerimientos legales, con especial atención a las fases de iniciación y convocatoria, instrucción y resolución, y justificación posterior.

El análisis se ha realizado distinguiendo en función de si la subvención fue concedida mediante la modalidad de concurrencia competitiva (de los cuales se ha analizado una muestra de 23 expedientes) o mediante concesión directa (3 expedientes analizados). Se han analizado un total de 26 expedientes:

TIPOLOGIA	IMPORTE	BENEFICIARIO	MEDIO DE CONCESIÓN	REF.
TRANSFERENCIA ORDINARIA 1/2024	13.855,27 €	NOU BASQUET PATERNA	DIRECTA	SUBV-1
TRANSFERENCIA ORDINARIA 1/2024	9.236,85 €	UD PATERNA	DIRECTA	SUBV-2
AYUDA DEPORTISTAS LOCALES	500,00 €	ANA PASTOR HERNANDEZ	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-3
AYUDA DEPORTISTAS LOCALES	500,00 €	LUCIA BERNAL VIDAL	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-4
AYUDA DEPORTISTAS LOCALES	500,00 €	PAULA ORTEGO MARAVALL	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-5

AYUDA DESPLAZAMIENTOS	1.994,08 €	CLUB AJEDREZ EDAPA - CIF G40545196	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-6
AYUDA DESPLAZAMIENTOS	1.884,08 €	CGR TORREPATERNA - CIF G97312854	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-7
AYUDA DESPLAZAMIENTOS	1.429,16 €	CV PATERNA LICEO - CIF G98290273	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-8
AYUDA DESPLAZAMIENTOS - INTERNACIONAL	2.283,72 €	CLUB AJEDREZ PATERNA - CIF G96900196	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-9
AYUDA DESPLAZAMIENTOS - NACIONAL	1.141,87 €	CLUB AJEDREZ PATERNA - CIF G96900196	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-10
AYUDA EVENTOS	800,00 €	ACEF SIN LIMITE - CIF G9893790	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-11
AYUDA EVENTOS	800,00 €	PATERNA CF - CIF G46130241	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-12
AYUDA EVENTOS	800,00 €	CA CARNICAS SERRANO - CIF G96029863	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-13
AYUDA FORMACIÓN TÉCNICOS	200,00 €	NOU BASQUET PATERNA - CIF G46633541	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-14
AYUDA FORMACIÓN TÉCNICOS	90,00 €	CGR TORREPATERNA - CIF G97312854	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-15
AYUDA FORMACIÓN TÉCNICOS	90,00 €	CLUB TENIS DE MESA PATERNA - CIF G46620951	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-16
AYUDA GESTORIA	800,00 €	NOU BASQUET PATERNA - CIF G46633541	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-17
AYUDA GESTORIA	500,00 €	CGR TORREPATERNA - CIF G97312854	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-18
AYUDA GESTORIA	331,66 €	CFS LA CANYADA - CIF G98053929	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-19
AYUDA INFRAESTRUCTURAS	2.496,50 €	CLUB AJEDREZ EDAPA - CIF G40545196	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-20

AYUDA INFRAESTRUCTURAS	2.129,14 €	PATERNA CF - CIF G46130241	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-21
AYUDA INFRAESTRUCTURAS	500,00 €	CLUB TAEKWONDO PATERNA - CIF G96887872	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-22
AYUDA TROFEOS	400,00 €	CGR TORREPATERNA - CIF G97312854	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-23
AYUDA TROFEOS	400,00 €	ACEF SIN LIMITE - CIF G9893790	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-24
AYUDA TROFEOS	318,29 €	CFS LA CANYADA - CIF G98053929	PÚBLICA CONCURRENCIA	SUBV-25

Los resultados obtenidos en la submuestra de concurrencia competitiva han sido:

- Incidencias generalizadas:
 - o Parte del contenido mínimo exigido en la convocatoria por el art. 23.2 LGS se encuentra en las bases reguladoras, no en la propia convocatoria en sí.
 - o No consta en los expedientes ni notificación de la resolución provisional ni concesión de plazo de alegaciones.
 - o En materia de BDNS, nos remitimos a lo indicado en el apartado "7. Transparencia".
 - o El plazo de resolución definitiva ha superado los 6 meses desde la publicación de la convocatoria, incumpléndose el art. 25.4 LGS.

Los resultados obtenidos en la submuestra de concesión directa han sido:

- Incidencias generalizadas: (SUB-1 y SUBV-2)
 - o En la resolución de concesión no se indica el objeto de la subvención y sus beneficiarios, de acuerdo con asignación presupuestaria, ni el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios ni la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad ni el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, incumpléndose el art. 65.3 RLGS.
- La SUBV-26 proveniente del CONV-2 tiene un análisis satisfactorio.

5. OPINIÓN

Como resultado de nuestra revisión y, en base al alcance del trabajo descrito, excepto en lo relativo a hechos mencionados en los puntos 7, 8 y 10 del apartado 4 "Resultados obtenidos", la sociedad ha cumplido, durante el ejercicio 2024, con la normativa que resulta de aplicación indicada en el apartado 2 de este informe.

6. RECOMENDACIONES

En relación las medidas correctoras necesarias para evitar los hechos descritos en el apartado 4, subapartados 7, 8 y 10, así como para mejorar la gestión económico-administrativa y, en general, el control interno de la Sociedad, se proponen las siguientes recomendaciones:

7. Transparencia

La Entidad debería contar con una web propia, así como tener en cuenta el contenido mínimo del Portal de Transparencia expuesto en el artículo 9 de la Ley de, actualizándolo de tal manera que todos los requisitos exigidos en dicha ley se reflejen en su portal.

8. Período Medio de Pago

La Entidad debe calcular el PMP de acuerdo con la forma legalmente establecida y de forma trimestral, procurando siempre que este se sitúe por debajo de 30 días.

10. Subvenciones y ayudas concedidas

La Entidad debe incluir en el texto de las convocatorias todos los puntos con el contenido mínimo establecido legalmente.

La Entidad debe poner atención en el cumplimiento de los plazos de resolución y justificación en la concesión de ayudas y subvenciones.

Sería recomendable la firma de convenios de colaboración entre la Fundación y aquellas entidades a las que se le otorgan ayudas mediante el sistema de concesión directa.

Además, estos deben contener toda la información requerida para las resoluciones de concesión directa de subvenciones por ser el instrumento análogo.

La Entidad debe dar total publicidad a la concesión de ayudas y subvenciones, como se indica en el apartado de recomendaciones en materia de Transparencia.

GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, S.A.P

Fdo.: José Antonio Moreno Marín
Auditor de Cuentas

[documento firmado electrónicamente]